

Calle Fabulista Samaniego s/n *Kalea* CP/*PK*: 01309; Navaridas (Araba) Tel: 945 60 50 53 - Fax: 945 60 51 12



PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de los artículos 84.4 y 108 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, se redacta el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la Primera Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Navaridas referente a la parcela 519 del polígono 2.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e) que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por otra parte, la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, al regular en su artículo 8 el principio de participación ciudadana, establece que la ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta ley.

La citada Ley 2/2006 dispone en su artículo 84.4 que en el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Asimismo, el artículo 108 de la mencionada Ley 2/2006 regula el programa de participación ciudadana en el plan general y establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

- a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.
- c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

Esta norma se ha desarrollado mediante el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, cuya entrada en vigor se ha producido en fecha 1 de







abril de 2020 y que en su artículo 3 regula la materia de la participación ciudadana en la tramitación del planeamiento territorial y urbanístico, estableciendo que contendrá como mínimo los siguientes mecanismos participativos:

- a) Una guía de participación, en la que se describirán las pautas y contenidos del proceso de participación ciudadana, y sus pormenores, recogiéndose además en la misma el resumen de los contenidos que servirán como punto de partida del proceso participativo.
- b) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido de la iniciativa y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- c) Material divulgativo que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

Por último, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Un objetivo básico del programa de participación ciudadana es asegurar que la ciudadanía conozca el contenido y alcance de la propuesta de la Primera Modificación Puntual del PGOU de Navaridas en lo referente a la parcela catastral 519 del Polígono 2, cuya finalidad es modificar la calificación de parte de la parcela de sistema general de espacios libres: parques urbanos públicos a sistema local de infraestructuras básicas: depósito de gas, mediante este instrumento participativo. Que los vecinos puedan poner en conocimiento de la Corporación su opinión sobre la misma.

En este sentido, el programa tiene como función garantizar el cumplimiento de unos objetivos específicos en torno a la participación que son los siguientes:

- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho.
- Hacer accesible la información durante la elaboración de la modificación.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abiertas a la participación.
- Hacer factible la participación y la existencia de canales accesibles de información y de aportación al público interesado.







Los elementos que posibilitan la participación son de dos órdenes; en primer lugar están las acciones de obligado cumplimiento por normativa legal y, en segundo lugar, están otras acciones complementarias de participación que se proponen con objeto de facilitarla aún más eficazmente. Estos dos órdenes dispondrán del contenido específico de cada fase, ya sean con material gráfico o escrito divulgativo, acciones explicativas a agentes sociales y público en general, el análisis de las opiniones y alegaciones que se formulen con su valoración, o la prevista realización del informe síntesis del proceso de participación ciudadana.

Las fases del Programa de Participación Ciudadana (PPC), relacionadas con la tramitación de la Primera Modificación Puntual del PGOU y sus contenidos, se detallan a continuación, y serán atendidas por técnicos municipales.

FASE 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU:

Acciones de obligado cumplimiento:

• Aprobar el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Acciones complementarias:

- Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Navaridas, por el plazo mínimo de quince días naturales, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y entidades asociativas acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública se realizará de forma tal que ciudadanía y entidades asociativas tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se pondrá a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la Borrador de la Primera Modificación Puntual del PGOU de Navaridas.

La celebración de la consulta pública se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente de tramitación del planeamiento.

- Informe sobre las opiniones habidas como consecuencia de la sustanciación de la consulta pública, a integrar en el expediente.
- FASE 2: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU.

Acciones de obligado cumplimiento:

• Aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU y sometimiento a información pública por medio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el







plazo de un mes a partir de la última publicación, conforme al artículo 90.5 de la Ley 2/2006. También se dará publicidad de la exposición por los canales habituales municipales.

- Recepción de alegaciones.
- Informes precisos sobre las alegaciones habidas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación provisional.

Acciones complementarias:

• Sesión explicativa abierta al público, expuesta por técnicos municipales. Se realizará en locales municipales y en la hora y día que indique el Ayuntamiento. En este caso se convocarán dos sesiones.

En esta sesión se explicará el alcance y contenido de la modificación, las formas de consultar el documento, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares, la forma de realizar las alegaciones, así como los lugares de entrega y sus plazos. Al final de la sesión se establecerá una ronda abierta de preguntas.

La celebración de la sesión explicativa se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente.

• Informe de síntesis sobre el proceso de participación seguido, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación provisional.